

S/153

# Ministerio de Salud Pública

Asunto Nº37

Montevideo, 09 JUL 2021

VISTO: la compra directa por excepción N° 15604/2021, referente al suministro de Kits de pruebas rápidas de diagnóstico in vitro para detección cualitativa del antígeno SARS-COV-2 (Ag);-----

RESULTANDO: que la adquisición de los referidos insumos es necesaria para poder enfrentar la actual situación epidemiológica nacional ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19;-----

CONSIDERANDO: I) que se requiere en forma urgente el suministro de los insumos indicados para dar solución inmediata al riesgo sanitario ocasionado por el Virus COVID - 19;-----

II) que, acorde a la estrategia para el combate del Covid-19, el Ministerio de Salud Pública ha emitido la Ordenanza N° 409/021 de 31 de marzo de 2021 referente a cuando corresponde la utilización de los diagnósticos antígenos SARS-COV-2, pasando a ser la técnica de primera elección a los efectos de complementar rápidamente el sistema de diagnóstico de SARS-COV-2;-----

III) que, con la finalidad de impulsar el uso de los test de detección antígenos, el Ministerio de Salud Pública ha tomado a su cargo, la provisión a los diferentes Prestadores de Salud de los referidos test, ampliando además su uso a los laboratorios de análisis clínicos por Ordenanza N° 678 de 25 de mayo de 2021;-----

IV) que, como consecuencia de la normativa mencionada, se produjo un incremento en la utilización de los test referidos y un aumento en su demanda, siendo en la actualidad el consumo diario aproximado de nueve mil test diarios;-----

V) que, actualmente existen solo cuatro empresas habilitadas por el Ministerio de Salud Pública para la comercialización de dicho producto, quienes además no cuentan con stock constante en plaza, debiendo realizar importaciones para poder cumplir con las necesidades del mercado interno, lo que no siempre se logra fácilmente por la escasez de dicho producto a nivel mundial;-----

2021-12-1-3004062

VI) que, por lo expresado anteriormente, estamos frente a una notoria escasez de referido insumo, por lo que se han dado las condiciones previstas en el numeral 12 literal D) del artículo 33 del TOCAF;-----

VII) que en atención a los fundamentos expuestos, se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas, la financiación de la presente adquisición, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020;-----

VIII) que de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 60/2020, de 5 de mayo de 2020, la intervención de los gastos que se financien con cargo al “Fondos Solidario COVID – 19” será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Economía y Finanzas;-----

ATENTO: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020, artículo 29 y a lo dispuesto por el literal D) numeral 12 del artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, la Resolución del Tribunal de Cuentas N° N° 60/2020, de 5 de mayo de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Adjudicase a la firma ROCHE INTERNACIONAL LTD. la compra directa por excepción N° 15604/2021, relativa a la adquisición de Kits de pruebas rápidas de diagnóstico in vitro para detección cualitativa del antígeno SARS-COV-2 (Ag), en la suma total de U\$S 2.699.400,00 (dólares estadounidenses dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100) impuestos incluidos (plaza), ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas según el siguiente detalle:

# Ministerio de Salud Pública

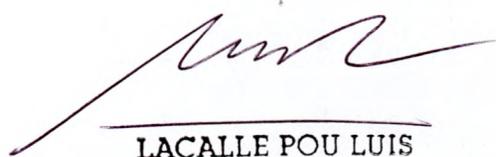
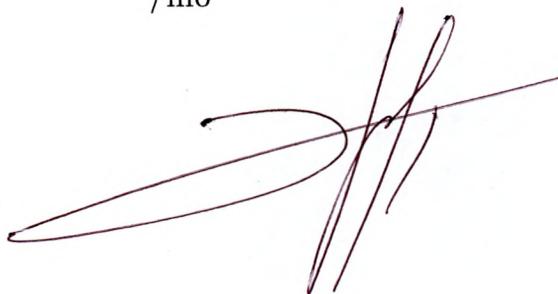
Artículo	Cantidad	PRECIO UNIT S/IMP	PRECIO UNIT C/IMP	PRECIO TOTAL C/IMP
Kits para Detección de Antígenos SARS COV-2	600.000	U\$D 4,09	U\$D 4,50	U\$D 2.699.400,00

- 2°.- Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas, atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (FONDO SOLIDARIO COVID - 19).-----
- 3°.- Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública. Comuníquese, notifíquese y pase al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.-----

Res N°

Ref. N° 12/001/3/4062/2021

/mo



LACALLE POU LUIS